

CERTIFICACIÓN

00000016

LA RAZÓN

18 Viernes, 25 de agosto de 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA BIOLOGIA MAR
NA S.A. BIOMASA.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA, se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 21 de junio de 1995, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Encarnado, abogado Víctor Anchundia Placeres, mediante Resolución No. 95-2-0004648 el 21 de julio de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 4126 L.I. el 7 de agosto de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública la mencionada ingeniero Carlos Julio Aguilar Borja, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de CINCO MILLONES DE SUCRES.

4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

5.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía aumenta en la suma de S/. 3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario el 100%.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del estatuto social, el mismo que dirá: «ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, suscrito y pagado. El capital autorizado de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una». Se introducen además, las reformas a los Artículos Noveno; Décimo, letras g), h), i), que se sustituyen y reordenan, agregándose las letras j), k), l) y m); Décimo Octavo, Décimo Noveno; Vigésimo; Vigésimo Primero, letras c) y d), agregándose la letra e); Vigésimo Tercero letra c); Vigésimo Cuarto letra b).

Guayaquil, 22 de agosto de 1995
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Ago. 25/95